

CORNARE	Número de Expediente: 054400426389	
NUMERO RADICADO:	<b>131-0892-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: <b>17/07/2020</b>	Hora: 20:48:03.57...	Folios: 3

## RESOLUCION No

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 112-1030 del 15 de marzo de 2017, notificada de manera personal el día 21 de marzo de 2017, Cornare **OTORGÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **TOCAR S.A**, identificada con NIT 900.021.259-5, a través de su representante legal, el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.387.179, y el señor **ALEXANDER CARMONA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 5.440.647, en calidad de autorizado, para el tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales No Domésticas –ARnD-**, generadas en la estación de servicios **EL CORDOBÉS**, en beneficio del predio identificado con FMI 018-55239, ubicado en zona urbana del municipio de Marinilla. Vigencia del permiso por término de (10) diez años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo cuarto, se **APROBÓ EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS**.

1.2 Que en la mencionada Resolución, en su artículo quinto, se requirió a la sociedad **TOCAR S.A**, a través de su representante legal, y al señor **ALEXANDER CARMONA CARDONA**, para que dieran cumplimiento, entre otras, a lo siguiente: “(...) 3. *Presentar el informe anual del plan de contingencia que contenga: Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado y resultados de los simulacros realizados durante el año anterior y acciones de mejora (...)*”

2. Que mediante Resolución 131-0462 del 24 de abril de 2020, la Corporación **INFORMÓ** a la sociedad **TOCAR S.A** a través de su representante legal, y al señor **ALEXANDER CARMONA CARDONA**, que de conformidad con los artículos 13 y 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Ley 1955 de 25 de mayo del 2019, no requiere permiso de vertimientos toda vez que las Aguas Residuales generadas por su actividad son dispuestas a una red de alcantarillado público

3. Que mediante radicado 131-4040 del 02 de junio de 2020, el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO** en calidad de representante legal de la sociedad **TOCAR S.A**, allega información referente al informe de seguimiento anual del Plan de Contingencias para el Manejo y Almacenamiento de Hidrocarburos.

4. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico con radicado **131-1267 del 04 de julio de 2020**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

#### “25. **OBSERVACIONES:**

Información presentada mediante oficio con radicado 131-4040 del 02 de junio de 2020:

*Informe relacionado con la implementación del plan de contingencia de hidrocarburos y sustancias nocivas correspondiente*

*Se presenta informe de simulacro en el que se simula hurto en patio de servicios y atención de persona herida, en este también se relaciona un derrame de hidrocarburo mientras un automóvil tanquea.*

*Se analiza el ejercicio del simulacro utilizando la matriz DOFA donde se plasma lo siguiente:*

#### **DEBILIDADES:**

- Definir un distintivo para comité de emergencias.
- Falta de reconocimiento de roles de la brigada.
- No se tiene mucha claridad de cómo manejar los derrames (no pisar) y demora en atención con el kit anti derrames.
- Falta de reconocimiento de los equipos que se tienen para la atención de las emergencias — no se hizo uso de extintor en sitio.
- Punto de encuentro no acorde con la función que debe cumplir.
- Camilla protegida con papel vinipel, lo que impide una adecuada y rápida atención de pacientes.

#### **OPORTUNIDADES:**

- Formar a todo el personal en primeros auxilios.
- Mejorar comunicación entre líderes de brigada y brigadistas.
- Diseñar y documentar el plan de ayuda mutua con las empresas vecinas.
- Continuar con las formaciones y simulaciones de eventos.

#### **FORTALEZAS**

- Excelente actitud y participación de los empleados a nivel administrativo y operativo; y clientes durante la actividad. - Acordonamiento del área afectada de la EDS.
- Avisar a los clientes de la actividad que se estaba realizando.
- Reconocimiento de punto de encuentro alterno

#### **AMENAZAS**

- Definir punto de encuentro que cumpla con las funciones adecuadas para el momento de la evacuación

### **26. CONCLUSIONES:**

26.1 Es factible acoger la información relacionada con la implementación del plan de contingencia de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas, aprobado en el artículo tercero de la Resolución 131-1030 del 15 de marzo de 2017.”

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe “verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”*

Que el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 050 de 2018, establece la obligación de los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen

actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales de presentar ante la Corporación la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Que mediante Resolución 1209 del 2018, se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior y hechas las respectivas consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **131-1267 del 04 de julio de 2020**, se conceptúa el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante informe técnico número 131-0738 del 30 de abril de 2019.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** la información presentada por la sociedad **TOCAR S.A**, identificada con NIT 900.021.259-5, a través de su representante legal, el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO** identificado con cédula de ciudadanía 15.387.179, mediante radicado 131-4040 del 02 de junio de 2020, relacionado con el plan de contingencia y manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, como cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 112-1030 del 15 de marzo de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **TOCAR S.A**, a través de su representante legal, el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, o quien haga sus veces al momento y, al señor **ALEXANDER CARMONA CARDONA**, en calidad de autorizado, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO TERCERO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**OLGA LUCIA ZAPATA MARIN**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.440.04.26389**

*Proyectó: Maria Alejandra Guarín G.*

*Técnico: Maria Isabel Sierra.*

*Asunto: Permiso de vertimientos*

*Tramites. Control y seguimiento*